

LA PLATA, 18 FEB. 2005

Visto el expediente N° 2350-144595/03,  
por el cual don HERRERA, Mario Alberto gestiona el beneficio de Pensión  
Social Islas Malvinas establecido por la Ley 12006 y su decreto Reglamentario  
N° 4097/97 y ;

CONSIDERANDO:

Que el peticionante no ha cumplimentado  
la documentación exigida por el artículo 2° inciso a) de la citada norma, toda  
vez que no se ha acreditado la residencia en el ámbito de Provincia de Buenos  
Aires con anterioridad al 2 de Abril de 1982;

Que, en consecuencia, corresponde  
denegar el beneficio impetrado;

Que en tal sentido se han expedido la  
Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado por lo que procede  
dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Deniégase el beneficio de Pensión Social Islas Malvinas

*Handwritten signature and initials*

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

establecido por la Ley 12006 y su Decreto Reglamentario N° 4097/97, a don HERRERA, Mario Alberto (D.N.I. 14.829.441 - Clase 1962), por no reunir los recaudos exigidos por el artículo 2° inciso a) de la citada normativa.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Instituto de Previsión Social a sus efectos. Cumplido archívese.-



DECRETO N°

193

Dr. ROBERTO MARIO MOUILLERON  
Ministro de Trabajo  
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

